



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 677-2017-AMPI

Ica, 23 NOV 2017

**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 0010392-2017, adjunto al Expediente Administrativo N° 007317-2017, organizado por **doña SILVIA LUISA MANTARI VEGA**, identificada con DNI N°43571380, señalando domicilio para recibir comunicación en Pueblo Joven La Nueva Esperanza E-06, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 515-2017-AMPI de fecha 05 de Septiembre del 2017 (Exp. Adm. N° 007317-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña SILVIA LUISA MANTARI VEGA** y **don GERARDO ANTONIO PEREZ FELIX** respecto al matrimonio civil que contrajeron el 07 de marzo del 2015 ante la Municipalidad Distrital de la Tinguña-Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **'DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por **doña SILVIA LUISA MANTARI VEGA** y **don GERARDO ANTONIO PEREZ FELIX** respecto al matrimonio civil que contrajeron el 07 de marzo del 2015 ante la Municipalidad Distrital de la Tinguña-Ica,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Distrital de La Tinguña-Ica,

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 677-17 Fecha 23 NOV 2017  
Entidad: INFORMATICA

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 677-17 de fecha 23 NOV 2017

ramente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI